DICTAMEN UOC Nº05/2021

Asunción,15 de febrero de 2021.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: AMPLIAR EL DICTAMEN UOC N° 75/2020 EN DONDE SE DICTAMINÓ SOBRE "PROCESO DE ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 26/2020 LOCACIÓN DE INMUEBLE LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, SUSCRITO CON LA FIRMA INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, CON RUC N° 80088288-1.----------

Me dirijo a su excelencia, a fin de elevar a su consideración el procedimiento para la aclaración de la vigencia consignada en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 26/2020 LOCACIÓN DE INMUEBLE LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1; conforme a la facultades establecidas en el **Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18**.----------

VISTO:

La Nota DNC N° 1162/2021; el CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N° 02 DEL CONTRATO N° 03/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 356.352 suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1; el CONTRATO N° 26/2020, LOCACIÓN DE INMUEBLE LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP- PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1; el Dictamen UOC Nº 75/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020; y LA ADENDA 1 AL CONTRATO N° 26/2020.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha remitido la Nota DNC N° 1162/2021 con la siguiente observación: *Recordamos a la convocante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando* ***"razones fundadas y explícitas..."*** *Art.63 de*

Econ. José Fernando Ruoti
Director - UOC - SNPP

la Ley Nº2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, ***que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada****, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida. Esta observación se realiza, considerando que en las documentaciones remitidas no consta las razones por la que se modifica "la vigencia" establecida, ya que si bien no se ha estipulado una fecha determinada, se observa que en la cláusula quinta del contrato, se ha indicado que la misma será contabilizada a partir de "la suscripción del contrato" es decir, desde el 04 de diciembre de 2020".----------

Que, el CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N° 02 DEL CONTRATO N° 03/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 356.352, establecía en su cláusula QUINTA: *"El presente contrato tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados a partir del 01 de julio de 2020".*----------

Que, el Dictamen UOC Nº 75/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 estableció: *"ELEVAR DICTAMEN SOBRE "PROCESO DE ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 26/2020 LOCACIÓN DE INMUEBLE LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, SUSCRITO CON LA FIRMA INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, CON RUC N° 80088288-1".*----------

Que, es necesario aclarar la vigencia consignada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 26/2020, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1, en el marco de la Locación de Inmueble LC N° 06/2020 "Alquiler de Inmueble Determinado para DFCP Encarnación del SNPP-PLURIANUAL" ID N° 387.782.----------

Que, verificado la Cláusula DÉCIMO CUARTA del Contrato N° 26/2020, se observa que el mismo fue suscrito en fecha 04 de diciembre de 2020.----------

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo*

Econ. Jose Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…" .----------

ANÁLISIS:

Verificando que la RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N° 02 DEL CONTRATO N° 03/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 356.352 suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1 y el CONTRATO N° 26/2020, LOCACIÓN DE INMUEBLE LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1, se refieren a una misma Sede del SNPP del Distrito de Encarnación.----------

Sabiendo que la mencionada RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N° 02 DEL CONTRATO N° 03/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 01/2019 "ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 356.352 suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1 establecía en su cláusula QUINTA: *"El presente contrato tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados a partir del 01 de julio de 2020"*, tenemos que la vigencia de la renovación mencionada es hasta el 31 de diciembre del 2020 (inclusive).----------

Tenemos, que la necesidad a satisfacer con el CONTRATO N° 26/2020, LOCACIÓN DE INMUEBLE LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP- PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A. CON RUC N° 80088288-1, recién es efectiva desde el día 1 de enero del 2021.----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la Adenda será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, el presente procedimiento se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual expresa cuanto sigue: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".-

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para aclarar que la vigencia del Contrato N° 26/2020 es 12 meses, a partir del 01 de enero de 2021, a través de una adenda, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas